

**Gobierno del Estado de Quintana Roo****Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-23000-04-0364

GF-1188

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa para comprobar que la inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 68,806.1       |
| Muestra Auditada                | 36,162.7       |
| Representatividad de la Muestra | 52.6%          |

Se revisó como muestra un monto de 36,162.7 miles de pesos ejercidos en 2014, que representó el 52.6% del total de los cinco contratos formalizados por 68,806.1 miles de pesos en el marco del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo para la ejecución del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; recursos que son susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo.

***Antecedentes***

Para el ejercicio fiscal de 2014, se aprobaron recursos por 1,508,543.6 miles de pesos en el ramo administrativo 21, Turismo, de los cuales se destinarían 1,409,402.1 miles de pesos al programa presupuestario "S248 Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable", el cual forma parte de los programas sujetos a reglas de operación y tiene como finalidad contribuir a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento y diversificar la oferta que permita en el mediano plazo la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos. Con ese propósito, el 28 de febrero de 2014 se firmó el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a fin de que la Secretaría de Turismo (SECTUR) otorgara al Gobierno del Estado de Quintana Roo recursos públicos federales por 50,000.0 miles de pesos y la entidad destinara 30,000.0 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos por un total de 80,000.0 miles de pesos.

Por su importancia se revisaron las acciones y programas de dichos proyectos los que se llevaron a cabo al amparo de los tres contratos de obras públicas, uno de adquisiciones y uno de adquisiciones y servicios y sus convenios modificatorios respectivos, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
(Miles de pesos y días naturales)

| Contrato/Convenio/Objeto  | Fecha de celebración | Monto (sin IVA) |          | Periodo de ejecución                            | Estado              |
|---|----------------------|-----------------|----------|---|---------------------|
|   |                      | Contratado      | Ejercido |   |                     |
| Contrato de obra  |                      |                 |          |   |                     |
| CEE-OP-051/14   |                      |                 |          |   |                     |
| Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa).                                 | 04/09/14             | 21,188.7        | 6,327.0  | 11/09/14 – 19/12/14<br>100 d.n.                 | Finiquitado en 2015 |
| ILCO Constructores, S.A. de C.V.<br>Licitación Pública Nacional.                |                      |                 |          |   |                     |
| Convenio para aumentar el monto y diferir el plazo.                             | 21/11/14             | 341.5<br>(1.6%) | 0.0      | 21/11/14 – 28/02/15<br>100 d.n.                 |                     |
|   | Subtotal             | 21,530.2        | 6,327.0  |   |                     |
| Contrato de obra  |                      |                 |          |   |                     |
| SEDETUR.02.ANEXJ.14   |                      |                 |          |   |                     |
| Programa de accesibilidad a playas públicas y accesos a laguna en Cancún.       | 28/03/14             | 12,879.3        | 12,879.3 | 01/04/14 – 31/07/14<br>122 d.n. (18.0%)         | Finiquitado         |
| FONATUR Mantenimiento.<br>Adjudicación Directa.                                 |                      |                 |          |   |                     |
| Contrato de adquisiciones   |                      |                 |          |   |                     |
| SEDETUR.01.SERV.FED.14  |                      |                 |          |   |                     |
| Programa de accesibilidad y equipamiento a playas públicas de Playa del Carmen. | 23/06/14             | 7,929.1         | 3,964.5  | 23/06/14 – 31/12/14<br>192 d.n.                 | Finiquitado en 2015 |
| Arquitectura Integral González,<br>S.A. de C.V.<br>Licitación Pública Nacional. |                      |                 |          |   |                     |
| 1er convenio para ampliar el monto y modificar el catálogo de conceptos.        | 15/10/14             | 661.4<br>(8.3%) |          |   |                     |
| 2do convenio para diferir el plazo a partir de la liberación del anticipo.      | 31/10/14             |                 |          | 192 d.n. a partir de la liberación del anticipo |                     |
| 3er convenio para diferir el plazo.   | 08/11/14             |                 |          | 08/11/14 – 18/05/15<br>192 d.n.                 |                     |
|   | Subtotal             | 8,590.5         | 3,964.5  |   |                     |
| Contrato de obra  |                      |                 |          |   |                     |
| CEE-OP-044/14   |                      |                 |          |   |                     |
|   | 01/09/14             | 17,215.6        | 8,746.2  | 08/09/14 – 08/12/14<br>90 d.n.                  | Finiquitado en 2015 |

|  |          |                |          |   |  |                     |
|--|----------|----------------|----------|---|--|---------------------|
| Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa).                                     |          |                |          |   |  |                     |
| Trafficlight de México, S.A. de C.V.                                       |          |                |          |   |  |                     |
| Licitación Pública Nacional.   |          |                |          |   |  |                     |
| 1er convenio para diferir el plazo.  | 10/10/14 |                |          | 08/10/14 – 06/01/15                             |  |                     |
|  |          |                |          | 90 d.n.   |  |                     |
| 2do convenio para ampliar el plazo en 25 días.                             | 02/01/15 |                |          | 07/01/15 – 31/01/15                             |  |                     |
|  |          |                |          | 115 d.n. (27.7%)                                |  |                     |
| 3er convenio para ampliar el plazo en 28 días.                             | 30/01/15 |                |          | 01/02/15 – 28/02/15                             |  |                     |
|  |          |                |          | 143 d.n. (31.1%)                                |  |                     |
| Contrato de adquisiciones y servicios.                                     |          |                |          |   |  |                     |
| SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14   |          |                |          |   |  |                     |
| Programa de señalética del Mundo Maya.                                     | 29/08/14 | 8,491.4        | 4,245.7  | 01/09/14 – 31/12/14                             |  | Finiquitado en 2015 |
|  |          |                |          | 122 d.n.  |  |                     |
| Ingeniería Publicitaria y Arte, S.A. de C.V.                               |          |                |          |   |  |                     |
| Licitación Pública Nacional  |          |                |          |   |  |                     |
| 1er convenio para ampliar el monto y modificar el catálogo de conceptos.   | 18/09/14 | 99.1<br>(1.2%) |          | 01/09/14 – 31/12/14                             |  |                     |
|  |          |                |          | 122 d.n.  |  |                     |
| 2do convenio para diferir el plazo a partir de la liberación del anticipo. | 06/10/14 |                |          | 122 d.n. a partir de la liberación del anticipo |  |                     |
| 3er convenio para diferir el plazo.  | 23/12/14 |                |          | 23/12/14 – 23/04/15                             |  |                     |
|  |          |                |          | 122 d.n.  |  |                     |
|  | Subtotal | 8,590.5        | 4,245.7  |   |  |                     |
| Total  |          | 68,806.1       | 36,162.7 |   |  |                     |

FUENTE: Gobierno del Estado de Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obras públicas y adquisiciones y servicios revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

## Resultados

1. En la revisión del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre la SECTUR y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 28 de febrero de 2014, cuyo objeto consistió en que dicha dependencia otorgara a la entidad federativa recursos públicos federales que corresponden al subsidio en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal de 2014, se observó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo no acreditó contar con los informes sobre la supervisión y control, los avances físicos y financieros de obra, los reportes trimestrales por el ejercicio de los recursos presupuestarios, del cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, ni sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en 2014.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia de los informes de supervisión y control de los contratos núms. SEDETUR.02.ANXEJ.14; SEDETUR.01.SERV.FED.14 y SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14 ejecutados por la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, así como del control y avance físico financiero de los cinco proyectos.

Posteriormente, mediante el oficio OAGEQR/229/X/2015 del 23 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copias del cierre de ejercicio presupuestal, así como de las conciliaciones bancarias de los meses de abril a diciembre de 2014.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación debido a que no entregó los informes sobre la supervisión y control de los contratos CEE-OP-044/14 y CEE-OP-051/14 ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte, así como los reportes trimestrales por el ejercicio de los recursos presupuestarios, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, el monto de recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en 2014.

#### 14-A-23000-04-0364-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a las áreas responsables a fin de que implementen los procesos y sistemas de control administrativos necesarios que permitan cumplir lo establecido en los convenios de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de desarrollo turístico que suscriba con la Secretaría de Turismo, para que las áreas responsables cuenten con la evidencia de la entrega mensual de la relación detallada sobre las erogaciones de gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la instancia correspondiente, la supervisión y control, los avances físicos y financieros, los reportes trimestrales por el ejercicio de los recursos presupuestarios, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados.

#### 14-B-23000-04-0364-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los informes sobre la supervisión y control de los contratos CEE-OP-044/14 y CEE-OP-051/14 ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte, así como los reportes trimestrales por el ejercicio de los recursos presupuestarios, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, y el monto de los recursos ejercidos, y no acreditaron el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en 2014.

**2.** Con la revisión del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 28 de febrero de 2014, cuyo objeto consistió en que la SECTUR otorgara a la entidad federativa recursos públicos federales que corresponden al subsidio en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal de 2014, se constató que el gobierno de

dicha entidad federativa fiscalizada no acreditó el establecimiento de las subcuentas para cada proyecto ni para los rendimientos financieros de los recursos otorgados; tampoco comprobó los rendimientos financieros generados a la fecha de la disposición para el pago, ni su destino.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/229/X/2015 del 23 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del contrato único de productos y servicios bancarios celebrado entre Banco Multiva, S.A. y el Gobierno del Estado de Quintana Roo para el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico; estados de cuenta de abril a diciembre de 2014 y de enero a agosto de 2015; así como la relación de integración de rendimientos generados por 184.4 miles de pesos durante 2014.

La Auditoría Superior de la Federación considera parcialmente atendida la observación, en razón de que no obstante que proporcionó copia del contrato único de productos y servicios bancarios para el convenio de coordinación, los estados de cuenta bancarios y la relación de integración de los rendimientos generados, no acreditó el establecimiento de las subcuentas para cada proyecto, ni para los rendimientos financieros generados, asimismo, no se informó del destino de los rendimientos financieros generados.

#### 14-A-23000-04-0364-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a las áreas responsables de administrar los recursos públicos federales ministrados mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a fin de que, implementen las acciones de control que estimen pertinentes, para que se cuente con la documentación que acredite los rendimientos financieros generados por los recursos federales reasignados en la cuenta bancaria productiva específica y su destino y, en su caso, su reintegro puntual a la Tesorería de la Federación.

#### 14-A-23000-04-0364-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 184,422.69 pesos (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y dos pesos 69/100 M.N.), por concepto de intereses generados, por los recursos federales otorgados a la entidad federativa mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico.

**3.** En la revisión del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico celebrado entre la SECTUR y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 28 de febrero de 2014, cuyo objeto consistió en que dicha dependencia otorgara a la entidad federativa recursos públicos federales que corresponden al subsidio en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal de 2014, se observó que los trabajos correspondientes a los proyectos “Programa de accesibilidad y equipamiento a playas públicas de Playa del Carmen”, “Programa de señalética del Mundo Maya”, “Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa)” e “Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa)” se iniciaron el 23 de junio y el 1, 8 y 11 de septiembre de 2014, mas no dentro de los 30 días posteriores a la primera transferencia efectuada por la SECTUR el 31 de marzo de 2014, en incumplimiento de lo pactado en el convenio de coordinación.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del oficio núm. SPDT/087/2017 del 30 de abril de 2014, mediante el cual el Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico del Estado de Quintana Roo solicitó una prórroga al Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico para la entrega del soporte documental correspondiente al recurso estatal comprometido, con el fin de dar cumplimiento al citado convenio.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación persiste debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que se solicitó una prórroga al Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico para la entrega del soporte documental correspondiente al recurso estatal comprometido, no se anexó copia del oficio de respuesta de la prórroga solicitada.

#### 14-A-23000-04-0364-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a las áreas responsables a fin de que implementen los sistemas de control administrativos necesarios con objeto de iniciar la ejecución de los proyectos a su cargo en los plazos establecidos en las cláusulas del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico.

**4.** En la revisión de las convocatorias y bases de las licitaciones públicas núms. 52010001-037-14 y 52010001-043-14, correspondientes a los proyectos “Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa)” e “Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa)”, se observó que se omitió precisar los trámites que les correspondía realizar a las contratistas en caso de que les adjudicaran tales proyectos.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/179/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió nota aclaratoria del 18 de septiembre de 2015, mediante la cual el Subsecretario de Control y Seguimiento de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA) del Gobierno del estado de Quintana Roo, indicó que efectivamente el párrafo aludido establece que “En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar a la contratista”, y aclaró que para el caso de los proyectos “Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa)” e “Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa)”, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA) no consideró que las contratistas deberían realizar trámite alguno relacionado con licencias y permisos adicionales a los establecidos en el catálogo de conceptos que formaron parte de las bases de la licitación y motivo por el cual no se incluyó dicho apartado en las bases.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, en virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA), aclaró que no consideró que las contratistas deberían realizar trámite alguno relacionado con licencias, permisos, etc. adicionales a los establecidos en el catálogo de conceptos que formaron parte de las bases de la licitación.

**5.** En la revisión de los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de obras públicas núms. CEE-OP-044/14, CEE-OP-051/14 y SEDETUR.02.ANXEJ.14, relativos a los proyectos “Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa)”, “Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa)” y “Programa de accesibilidad a playas públicas y accesos a laguna en Cancún”, así

como del contrato de adquisiciones y del de adquisiciones y servicios núms. SEDETUR.01.SERV.FED.14 y SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14, correspondientes al “Programa de accesibilidad y equipamiento a playas públicas de Playa del Carmen” y al “Programa de señalética del Mundo Maya”, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó con la evidencia pertinente la obtención de los permisos de construcción, autorizaciones y licencias correspondientes para la ejecución de los trabajos contratados.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo para los contratos núms. CEE-OP-044/14 y CEE-OP051/14 envió copia de las tarjetas núms. SPDT/020/01/2014 y SPDT/020/02/2014 del 27 de enero y 4 de febrero de 2014, respectivamente, mediante las cuales, el Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico solicitó permiso de construcción a la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y al Secretario municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez respectivamente; y de los oficios núms. DPIT/016-02/01/2014 y DPIT/016-04/01/2014 ambos del 31 de enero de 2014 con los que la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo aclaró que no se requería autorización en materia de impacto ambiental porque no existió incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, debido a que los trabajos se realizarían en áreas ya impactadas y serían obras de conservación y mejora, en tanto que los permisos de construcción y de uso de suelo no aplicarían por ser trabajos en vía pública, ni se requeriría autorización de la SCT por ser un camino fuera de la red carretera ni concesión de zona federal marítima terrestre, en el caso del proyecto imagen urbana de Mahahual (3ra etapa), porque la obra se ubicaría sobre el camino costero existente y fuera de la zona federal; para el contrato núm. SEDETUR.02.ANXEJ.14 adjuntó copia del oficio núm. GPA/NPAJ/146/2014 del 18 de marzo de 2014, de la Gerencia de Permisos Ambientales de la Dirección de Desarrollo de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), mediante el cual se aclaró que dicho proyecto, se encontraba exento de presentación de impacto ambiental de acuerdo al resolutivo núm. SGPA/GRIRA/DG/02455 del 13 de marzo de 2014 del que anexó copia; para el contrato de adquisiciones núm. SEDETUR.01.SERV.FED.14 adjuntó copia de los oficios núms. OF/DZFMTSOL/DIR/729-2014 y DGOP/621/2015 del 15 de abril de 2014 y 22 de mayo de 2015, mediante los cuales el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Director General de Obras Públicas autorizaron los trabajos de equipamiento del proyecto en playas públicas de Playa del Carmen y manifestaron no tener inconveniente en ello respectivamente; por último, para el contrato núm. SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14, adjuntó copia del oficio núm. DPIT/016-01/01/2014 del 31 de enero de 2014 mediante el cual, la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo informó que el proyecto es de suministros que por sus características y los trabajos que se ejecutarían, no implicaría incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, ya que se instalarían en zonas urbanas, carreteras o áreas ocupadas; asimismo, copia del oficio núm. SPPT/350/2014 del 18 de agosto de 2014 con el cual los Subsecretarios de Planeación y Política Turística y de Innovación y Desarrollo Turístico, informaron a la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo que por instrucciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República y en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes habían emprendido el programa de señalética turística nacional con el objetivo de establecer una estrategia que sea soporte logístico de

conectividad entre básicos y atractivos y que esté estratégicamente ubicado en carreteras federales, estatales y vialidades urbanas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que en general, no requería permisos de construcción y de uso de suelo por ser trabajos en la vía pública, ni autorización en materia de impacto ambiental porque no existió incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental debido a que los trabajos se realizarían en áreas ya impactadas, ni autorización de la SCT por ser un camino fuera de la red carretera, ni concesión de zona federal marítima terrestre en el caso del proyecto de Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa), porque la obra se ubicaría sobre el camino costero existente y fuera de la zona federal, y en el caso de los trabajos de equipamiento del proyecto en playas públicas de Playa del Carmen, se contó con la autorización del Director de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Director General de Obras Públicas.

**6.** En el análisis del contrato de obra pública núm. CEE-OP-044/14, correspondiente a la “Imagen urbana de Mahahual (3ra etapa)”, se detectó que la entidad fiscalizada celebró los convenios modificatorios núms. CO. MO.: 02-CEE-OP-044/14-15 y CO. MO.: 03-CEE-OP-044/14-15 para ampliar el periodo de ejecución en 25 y 28 días naturales, respectivamente, para un total de 53 días, lo que representó un incremento de 58.9% respecto del plazo de 90 días naturales pactado originalmente; además, no se indicaron en ambos convenios las razones fundadas y explícitas que motivaron las ampliaciones del plazo.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/179/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copias de los convenios núms. CO. MO.: 02-CEE-OP-044/14-15 y CO. MO.: 03-CEE-OP-044/14-15; de los oficios sin núm. del 2 y 30 de enero de 2015, mediante los cuales la contratista solicitó al Secretario de Infraestructura la elaboración de un convenio; de los oficios núms. SINTRA/SI/DCV/001/2015 y SINTRA/SI/DCV/013-A/2015 del 2 y 30 de enero de 2015, mediante los cuales el Subsecretario de Infraestructura solicitó al Subsecretario Técnico de la SINTRA la realización de los convenios modificatorios núms. 2 y 3 respectivamente; así como los dictámenes técnicos correspondientes para la elaboración de los convenios debido al atraso de los trabajos por lluvias propias de la temporada, así como por el trámite y proceso de autorización del proyecto de media y baja tensión por parte de la CFE, fundamentados en los artículos 59, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99, 100 y 105, de su reglamento.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, aportó la información que contiene las razones fundadas y explícitas relativas a los dictámenes técnicos en cada caso, para la elaboración de los convenios respectivos de conformidad con la normativa aplicable.

**7.** En la revisión del contrato de adquisiciones núm. SEDETUR.01.SERV.FED.14, relativo al “Programa de accesibilidad y equipamiento a playas públicas de Playa del Carmen”, se observó que la entidad fiscalizada formalizó con fecha 31 de octubre de 2014 el segundo convenio para modificar el plazo pactado en el contrato del suministro del equipo; plazo por 192 días naturales que quedaría determinado a partir de que se liberara el pago del anticipo; posteriormente, celebró el tercer convenio modificatorio para diferir el plazo del 8 de



noviembre de 2014 al 18 de mayo de 2015, debido a que se liberó de manera extemporánea el pago del anticipo, lo cual se constató mediante los comprobantes de traspaso a otros bancos con folios FT14295330543441 y FT14311756900069 del 22 de octubre y 7 de noviembre de 2014 por importes de 2,300.3 y 2,298.5 miles de pesos que suman un total de 4,598.8 miles de pesos y equivalen al 50.0% del anticipo convenido, no obstante la entidad fiscalizada recibió de la SECTUR transferencias por 15,000.0 miles de pesos el 31 de marzo de 2014; por 10,000.0 y 12,500.0 miles de pesos el 30 de mayo de 2014; y por 12,500.0 miles de pesos el 25 de septiembre de 2014, de acuerdo con las facturas expedidas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo con números de serie y folio RO 1598, RO 3353, RO 3354 y RO 3355, con lo que se acreditó que contaba con recursos presupuestarios para efectuar el pago del anticipo sin tener que entregarlo extemporáneamente.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del oficio núm. DPIT/105/09/2014 del 23 de septiembre de 2014 mediante el cual el Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo solicitó al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, recursos por un importe de 4,598.8 miles de pesos para el pago de la factura núm. 0052 correspondiente al anticipo de la obra denominada "Programa de accesibilidad y equipamiento a playas públicas de Playa del Carmen".

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación persiste debido a que, no obstante la solicitud del Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo para el pago correspondiente al anticipo de dicho contrato, no se autorizó dicho pago en tiempo y forma, ni se acreditaron los motivos para el diferimiento de la autorización del mismo.

#### 14-A-23000-04-0364-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones o mecanismos que le permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos que estime pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración de los recursos financieros se aseguren de realizar el otorgamiento de los anticipos correspondientes pactados en los contratos, a fin de evitar que los plazos de ejecución de los trabajos se modifiquen o difieran y ello impida el cumplimiento de las metas programadas.

#### 14-B-23000-04-0364-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos convenios modificatorios al contrato de adquisiciones núm. SEDETUR.01.SERV.FED.14, por la entrega extemporánea del anticipo, no obstante que la entidad fiscalizada sí contaba con los recursos presupuestarios para otorgar los anticipos.

**8.** En la revisión del contrato de adquisiciones y servicios núm. SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14, relativo al "Programa de señalética del Mundo Maya", se observó que la entidad fiscalizada formalizó con fecha 6 de octubre de 2014 el segundo convenio modificatorio, que tuvo por objeto diferir en 122 días naturales el plazo del inicio de los trabajos a partir de que

se liberara el pago del anticipo; posteriormente, celebró un tercer convenio modificatorio para diferir una vez más el plazo de ejecución del contrato del 23 de diciembre de 2014 al 23 de abril de 2015, debido nuevamente a la liberación extemporánea del pago del anticipo, lo que se constató con los comprobantes de traspaso a otros bancos con folios FT14282042273315 y FT14356367268470 del 9 de octubre y 22 de diciembre de 2014 por importes de 2,461.2 y 2,463.8 miles de pesos que suman un total de 4,925.0 miles de pesos y equivalente al 50.0% del anticipo convenido; no obstante que la entidad fiscalizada recibió de la SECTUR transferencias por 15,000.0 miles de pesos el 31 de marzo de 2014; por 10,000.0 y 12,500.0 miles de pesos el 30 de mayo de 2014; y por 12,500.0 miles de pesos el 25 de septiembre de 2014, de acuerdo con las facturas expedidas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo con números de serie y folio RO 1598, RO 3353, RO 3354 y RO 3355, con lo que se acreditó que la entidad fiscalizada contaba con recursos presupuestarios para efectuar el pago del anticipo sin tener que entregarlo extemporáneamente.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del oficio núm. DPIT/102/09/2014 del 10 de septiembre de 2014 mediante el cual el Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo solicitó al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, recursos por un importe de 4,925.0 miles de pesos para el pago de la factura núm. IB-71 correspondiente al anticipo del servicio denominado “Programa de señalética del Mundo Maya”.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación persiste debido a que, no obstante la solicitud del Director de Proyectos de Infraestructura Turística de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo para el pago correspondiente al anticipo de dicho contrato, no se autorizó dicho pago en tiempo y forma, ni se acreditaron los motivos para el diferimiento de la autorización del mismo.

#### 14-A-23000-04-0364-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones o mecanismos que le permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativos que estime pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, las áreas responsables de la administración de los recursos financieros se aseguren de realizar el otorgamiento de los anticipos correspondientes pactados en los contratos, a fin de evitar que los plazos de ejecución de los trabajos se modifiquen o difieran y ello impida el cumplimiento de las metas programadas.

#### 14-B-23000-04-0364-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos convenios modificatorios al contrato de adquisiciones núm. SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14, por la entrega extemporánea del anticipo, no obstante que la entidad fiscalizada sí contaba con los recursos presupuestarios para otorgar los anticipos.

9. En la revisión del contrato de obra pública núm. CEE-OP-051/14, relativo a la “Imagen urbana del centro de Cancún (2da etapa)”, se observó que la entidad fiscalizada pagó obra no ejecutada por un monto de 1,760.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 1,038.0

miles de pesos en el concepto núm. 205.1, "Suministro e instalación de un restaurador telecontrolado (RT) restaurador trifásico bidireccional para 15 kV con control microprocesado, para montaje en poste, para sistemas de distribución..."; 21.7 miles de pesos en el concepto núm. 579, "Receptora entrega responsiva técnica, memoria de cálculo en baja tensión, trámites ante CFE con unidad de verificación, baja tensión y red de distribución eléctrica ante la Secretaría de Energía, impresión de planos..."; y 700.9 miles de pesos en el concepto núm. 670, "Fabricación y colocación de pérgola de madera de la región largo total de 7,000 mm y alto total de 2,980 mm...", debido a que en los conceptos núms. 205.1 y 670, no concluyó en cada caso la instalación; y en el concepto núm. 579 no se cuenta con la entrega de la responsiva técnica, la memoria de cálculo en baja tensión, los trámites ante la CFE con unidad de verificación ni con la impresión de los planos.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/179/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del oficio sin número del 13 de octubre de 2015 mediante el cual el Director de Caminos y Vialidades informó que en el caso del concepto núm. 205.1 "Suministro e instalación de un restaurador telecontrolado (RT) restaurador trifásico bidireccional para 15 kV con control microprocesado, para montaje en poste, para sistemas de distribución...", el día de la visita física no estaba instalado y que se encontraba en la CFE para la realización de las pruebas correspondientes y que el 27 de agosto de 2015 se colocó y anexó fotografías del equipo colocado pero sin instalar; asimismo, adjuntó copia del oficio sin número del 1 de junio de 2015 mediante el cual, el residente de obra entregó y solicitó al Jefe de Departamento de Construcción de la CFE, zona Cancún, el restaurador para las pruebas correspondientes. Por otra parte, informó que para el caso del concepto 579 "Receptora entrega responsiva técnica, memoria de cálculo en baja tensión, trámites ante CFE con unidad de verificación, baja tensión y red de distribución eléctrica ante la Secretaría de Energía, impresión de planos...", la CFE hace la entrega responsiva al finalizar al 100.0% los trabajos y que están pendientes de quitar postes existentes debido a la tardanza de otras entidades que siguen desmantelando su cableado.

Posteriormente, mediante el oficio OAGEQR/229/X/2015 del 23 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia del oficio sin número del 21 de octubre de 2015 mediante el cual el Director de Caminos y Vialidades informó que mediante oficio núm. SMOPS/0086/2015 del 25 de febrero de 2015, el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios solicitó a la Secretaría Estatal de Infraestructura y Transporte (SINTRA), la reubicación de las pérgolas hacia la avenida Tulum, debido a que el lugar donde estaban contempladas inicialmente, era un tramo demasiado corto en relación al número de pérgolas proyectadas, además, que las rutas de transporte se concentran sobre avenida Tulum, por lo que resultaban más funcionales en dicha avenida que también forma parte del centro de Cancún y cuenta con mayor flujo de peatones y concluyó que el municipio de Benito Juárez es el beneficiario final de la obra debido a dicha reubicación.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste debido a que con la argumentación presentada por la entidad fiscalizada se comprueba que los conceptos de obra núms. 205.1 y 579 se pagaron antes de su total ejecución, y respecto del concepto núm. 670, no aportó la autorización de la reubicación, ni la evidencia fotográfica.

**14-A-23000-04-0364-01-006 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones o mecanismos necesarios que le permitan fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo a fin de que, en lo subsecuente, en todas las obras públicas a su cargo las áreas responsables de la ejecución de los trabajos se cercioren de que tanto los conceptos como los equipos que se autoricen para pago cumplan los alcances contractuales y que se cuente invariablemente con los documentos que acrediten su ejecución total, a fin de evitar pagos anticipados de obra no ejecutada.

**14-A-23000-04-0364-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,760,648.72 pesos (un millón setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), debido a que en el contrato de obra pública núm. CEE-OP-051/14 se determinó obra pagada no ejecutada en los conceptos de suministro e instalación de un restaurador telecontrolado (...), por 1,038,032.91 pesos (un millón treinta y ocho mil treinta y dos pesos 91/100 M.N.); de entrega de responsiva técnica, memoria de cálculo en baja tensión, trámites ante la CFE con unidad de verificación, por 21,732.21 pesos (veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 21/100 M.N.); y de fabricación y colocación de pérgola de madera (...) por 700,883.60 pesos (setecientos mil ochocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).

**10.** Con la revisión del contrato de adquisiciones y servicios núm. SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14, relativo al “Programa de señalética del Mundo Maya”, se determinó que la entidad fiscalizada pagó indebidamente 2,908.6 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 584.1 miles de pesos en el concepto núm. 1-003, “Suministro e instalación de señalética tipo informativa fabricado con 6 pantallas de 86x86 cm lámina galvanizada ...”; 281.4 miles de pesos en el concepto núm. 1-005, “Suministro e instalación de señalética tipo mapa de destino de 3.05x1.84 m fabricada con lámina galvanizada ...”; 281.4 miles de pesos en el concepto núm. 1-006, “Suministro e instalación de señalética tipo tótem fabricado con dos pantallas de 0.7x2.40 m de Dibond cepillado...”; 576.0 miles de pesos en el concepto núm. 1-007, “Suministro e instalación de señalética tipo “Mapa del Estado” de 3.05x3.64 m fabricado con lámina galvanizada...”; 504.2 miles de pesos en el concepto núm. 1-009, “Suministro e instalación de señalética tipo “picto” fabricado con 4 pantallas de 86x86 cm lámina galvanizada ...”; 200.8 miles de pesos en el concepto núm. 1-010, “Suministro e instalación de señalética tipo acceso a destino fabricado en lámina galvanizada de 2.39x0.40 m ...”; y 480.7 miles de pesos en el concepto núm. 1-012, “Suministro y colocación de señalética tipo “placa edificio” fabricado con pantalla a una vista de lámina Dibond de 70x100 cm ...”, debido a que no se había concluido su instalación, no obstante que es parte integrante del alcance de dichos conceptos. Lo anterior se constató en la visita de verificación física efectuada a la obra el 25 de agosto de 2015 y quedó asentado en los anexos I y II del Acta Circunstanciada de Auditoría núm. 003/CP 2014 de esa misma fecha.

**14-A-23000-04-0364-01-007 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente las acciones o mecanismos necesarios que le permitan fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativo a fin de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de recibir los bienes y servicios que para los proyectos a su cargo contrate se cercioren de que su entrega y prestación de servicios se

ajusten al programa convenido y se correspondan con los alcances contractuales; y comprueben que se cuente invariablemente con los documentos de respaldo correspondientes, a fin de evitar pagos indebidos.

#### 14-A-23000-04-0364-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,908,642.60 pesos (dos millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), debido a que en el contrato de adquisiciones y servicios núm. SEDETUR.01.ADQ-SERV.FED.14 se determinaron pagos indebidos en los conceptos de suministro e instalación de señalética tipos informativa por 584,150.00 pesos (quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); mapa de destino por 281,379.30 pesos (doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.); tótem por 281,379.30 pesos (doscientos ochenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.); mapa del estado por 576,000.00 pesos (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100M.N.); picto por 504,240.00 pesos (quinientos cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); acceso a destino por 200,819.00 pesos (doscientos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); y placa edificio por 480,675.00 pesos (cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**11.** En la revisión del anexo de ejecución núm. SEDETUR.02.ANXEJ.14, relativo al "Programa de accesibilidad a playas públicas y accesos a laguna en Cancún", se constató que la entidad fiscalizada no aplicó las retenciones de 3.0% sobre nómina en las todas las estimaciones que pagó a la contratista por la ejecución de la obra.

En respuesta, mediante el oficio núm. OAGEQR/178/X/2015 del 13 de octubre de 2015, el Asesor del Gobierno del Estado de Quintana Roo envió copia de las declaraciones mensuales de pago de impuestos sobre nóminas del contratista FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. de abril, mayo, junio y julio de 2014, con núms. de folio 4134078614; 4135034114; 4136619314; y 4137736814 por montos de 114.0; 119.0; 103.1; y 151.8 miles pesos, asimismo, adjuntó copia de las transferencias electrónicas del banco BBVA Bancomer por concepto de pago de impuestos de FONATUR Mantenimiento Turístico S.A. de C.V. a favor del Gobierno de Quintana Roo por las cantidades descritas con número de guía CIE 3305566; 1351450; 4545695; y 2965985, además, adjuntó copia del cálculo de la deductiva de 3.0% de los meses citados que fue el plazo de la ejecución de los trabajos.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se aclara debido a que la entidad fiscalizada entregó información que comprueba que el contratista realizó declaraciones mensuales del pago de impuesto sobre nómina en los meses de vigencia del contrato a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo por el 3.0% sobre el total de las remuneraciones pagadas, asimismo, se constató en las transferencias electrónicas del banco BBVA Bancomer la aplicación de dichos impuestos.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 4,853.6 miles de pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad federativa no acreditó contar con los informes sobre la supervisión y control, los reportes trimestrales por el ejercicio de los recursos presupuestarios, ni del cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, el monto de los recursos ejercidos, ni sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en 2014.
- La entidad federativa fiscalizada no acreditó el establecimiento de las subcuentas para cada proyecto ni el destino de los rendimientos financieros generados de los recursos otorgados.
- Los trabajos correspondientes a cuatro proyectos no se iniciaron dentro de los 30 días posteriores a la primera transferencia efectuada por la SECTUR el 31 de marzo de 2014, en incumplimiento de lo pactado en el convenio de coordinación.
- En dos contratos la entidad fiscalizada difirió los plazos de ejecución por la entrega extemporánea de los anticipos concedidos, no obstante que sí contaba con los recursos presupuestarios para otorgarlos.
- Pagos indebidos por un monto de 1,760.6 miles de pesos, debido a que en dos conceptos de obra no se concluyó su instalación y en otro no se contó con la entrega de la responsiva técnica, la memoria de cálculo en baja tensión, los trámites ante la CFE con unidad de verificación, ni con la impresión de planos.
- Pagos indebidos por 2,908.6 miles de pesos en seis conceptos de adquisición y servicios que la entidad pagó por concepto de anticipo, toda vez que, de acuerdo con el programa de ejecución y a la fecha de la visita de verificación efectuada a finales de agosto de 2015, no se había concluido su instalación.
- La entidad fiscalizada no acreditó el destino y aplicación de 184.4 miles de pesos por concepto de los rendimientos generados por los recursos federales transferidos a la

cuenta específica y exclusiva del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Turismo (SEDETUR) y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA) del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69, párrafos primero y tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, cláusulas cuarta, párrafo cuarto; quinta, párrafo tercero; décima, fracciones VI, IX, X, XI, XII y XV; y anexo de ejecución núm. SEDETUR.02.ANXEJ.14, cláusula novena, inciso b, y Reglas de operación del programa para el desarrollo regional turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2014, numeral 3.5.2 Obligaciones, fracciones IX y X.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.